

# Presentación para el 2do Congreso AAEAP: LEY DE IDONEIDAD PUBLICA

**de Gerardo Sanchis Muñoz – Fundación Excelencia**

## Indice:

### Parte I. Hacia una reforma fundacional del Estado

1. El desafío Argentino en el s. XXI
2. Reforma del Estado: el camino recorrido
3. Conclusiones

### Parte II. La Ley de Idoneidad Pública

## Parte I. Hacia la reforma fundacional del Estado

### 1. El desafío Argentino en el s. XXI

Para revertir el proceso de decadencia en el que estamos inmersos, los Argentinos debemos atacar en simultáneo tres frentes claves, interrelacionados entre sí:

- Las demandas urgentes de la niñez desnutrida y de los sectores marginales
- La degradación moral, cívica y política de nuestra sociedad
- La apatía de nuestro sistema productivo y la baja competitividad de la economía

Todos los sectores de la sociedad deberán contribuir a la solución de estos problemas, con un espíritu de altruismo acorde a la urgencia de “salvación nacional”. La sociedad, en todos sus estamentos, debe comprometerse, dado que la situación argentina no es la de Suecia, donde lo básico está resuelto, y la gente puede ser apática y confiar en el sistema.

Si bien todos deben aportar, sigue existiendo entre todas las fuerzas sociales un actor principal, irremplazable, y central: el Estado.

El Estado sólo puede movilizar los medios y coordinar los esfuerzos para atacar la urgencia de la marginalidad; hacer aplicar la Ley y reestablecer el Estado de Derecho indispensable para una vida civilizada; y sentar las bases que aseguren mercados competitivos, servicios públicos bien regulados y condiciones favorables para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, el empleo y las exportaciones, habilitadas éstas por una política comercial y financiera externa que sólo los poderes públicos pueden garantizar.

## Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

Aún con la perspectiva más optimista, que es la de una Argentina donde en pocos años prevalezca la equidad y una niñez protegida, la Justicia y el respeto a los contratos y de la propiedad, y donde empiecen a manifestarse por primera vez los beneficios de un capitalismo competitivo y dinámico, el país se estará enfrentando inmediatamente a los cruciales desafíos del mundo globalizado. Y en contra de lo que quieren hacer creer muchos analistas, el sector público tiene también en el nuevo entorno un rol esencial.

El nuevo rol del Estado es distinto al del siglo XX. Hoy, el Estado debe ser mucho más horizontal, articulado y en cooperación con los sectores privados y sociales, es un Estado chico pero fuerte, en su rol de regulador de los servicios económicos esenciales y de garante de la libre competencia; y es dinámico pero sólido para garantizar las bases de Justicia, seguridad personal y jurídica indispensables para que el país sea competitivo, confiable y atractivo en un mundo integrado.

Por ejemplo, el Estado enfrenta ya los ineludibles desafíos de relanzar el crecimiento “abierto” de la economía argentina:

- Evaluación de proyectos sociales/infraestructura pública
- Diseño de estrategia económica multisectorial/geográfica
- Implementación de un plan de ciencia básica y de tecnología aplicada
- Puesta en marcha de plan educativo y capacitación técnica productiva
- Articulación de política industrial/comercial integrada, con certificación y control de una “marca argentina”

e inmediatamente a ellos, el manejo del impacto de la “globalización”:

- Negociaciones financieras y comerciales internacionales complejas
- Regulación monetaria/cambiaria internacional/mercado de valores global
- Coordinación de Inteligencia multinacional para seguridad/antiterrorismo
- Regulación y control de servicios privatizados e inversiones multinacionales
- Control impositivo (precios de transferencia) y aduaneros para mercados múltiples
- Administración estratégica de recursos medioambientales con financiación global

Un típico editorial del FINANCIAL TIMES de Londres, por ejemplo del 7 de noviembre de 2002, ilustra bien cuáles son las preocupaciones y los temas de debate en la Unión Europea y en los Estados Unidos: el problema del control y monitoreo de los mercados bursátiles en la Securities Exchange Comisión de los EEUU, la política de los grandes bancos centrales, y su rol fundamental en el ciclo económico, el problema de los servicios de Inteligencia frente al terrorismo “globalizado”, y finalmente, la actuación siempre debatida del comisario de la EU Mario Monti al frente de la oficina de defensa de la competencia.

Problemas todos preocupantes para los europeos, pero peores noticias para nosotros: nuestro Estado no es capaz de cumplir sus funciones más básicas, y encima los futuros desafíos del Estado son aún mucho más complejos, como los tratados por el Financial Times, y NO son ni delegables, ni privatizables, ni descartables. Si queremos algún día volver a existir en el otro hemisferio, necesitaremos además de los administradores y agentes eficientes clásicos, una legión de estrategias públicas avezados, banqueros centrales competentes, defensores de la competencia y reguladores expertos, hábiles y motivados agentes de inteligencia, etc, etc, etc.

En síntesis, en Europa y en los EE.UU. el debate actual y de la sociedad del mañana se centra en cómo prever y gerenciar el desempleo, los excesos de los mercados financieros, los problemas de competencia y regulatorios, los de inteligencia del Estado y del rol y visión de sus banqueros centrales. Todas éstas, y muchas más son funciones indelegables del Estado, claves para el bienestar y aún la supervivencia de estas sociedades.

### **Necesidad de profesionales altísimamente calificados:**

En síntesis, el Estado argentino se encuentra ante grandes y complejos desafíos sólo posibles de resolver por una burocracia competente y calificada, con ayuda de importantes medios tecnológicos y profesionales. Complejidad es la norma y no la excepción. Esta va a necesitar funcionarios muy capacitados, no sólo en su campo de acción técnico propio, sino en su accionar vis à vis del poder político. Los funcionarios de los países centrales crecientemente manejan asuntos de una complejidad poco alcanzable por los políticos y el público en general. Deben tener un nivel suficiente de transparencia y responsabilización por los resultados ante la sociedad, de gobernabilidad en definitiva, para que el sistema produzca resultados que reflejan al voluntad de la sociedad en cada tema.

Quiénes van a ser los banqueros centrales, de control, regulación, defensa de la competencia, inteligencia del futuro? Los actuales funcionarios, vapuleados por los políticos, mal pagos, ignorados, raramente beneficiarios de capacitación, porque las becas y viajes de estudios terminan en los acomodados políticos de turno.

Cómo está preparado el sector público argentino para afrontar estas tareas extremadamente complejas desde el punto de vista profesional y tecnológico? Aquí, el debate se obstina en discutir el tamaño del Estado, hasta el cansancio, oscilando desde el Estado mínimo, con organizaciones paralelas de reemplazo, hasta propuestas distribucionistas irrealistas y demagógicas.

Lo que hacen todos es tirar lo anterior sobre la borda, traer sus equipos de iluminados, superponiendo la nueva gran reforma sobre la anterior en una recurrente digestión ayudada por la actitud de desprecio hacia el personal permanente de los organismos.

El Estado argentino está en agonía. Mientras que seguimos debatiendo políticas públicas y proyectos, la maquinaria que debe llevarlos a cabo está cada vez más endeble, como creyendo que alguna solución mágica, como si fuese posible liberalizar la función pública y renunciar a toda acción de gobierno.

### *La actual dirigencia:*

Por un lado lamentamos el éxodo de profesionales argentinos capacitados hacia el exterior, que agrava la sangría de uno de nuestras ventajas comparativas claves con respecto al resto del mundo en desarrollo, una masa capacitada de economistas, abogados, científicos y técnicos.

A mismo tiempo, gobierna una de las provincias más conflictivas un personaje como Julio Miranda, de cuya calificación y competencia como administrador y gobernante huelga todo comentario por los hechos que son de público conocimiento. Hace pocos años, también, la calificación clave para conducir los destinos del país no eran la reputación académica, la autoridad intelectual o los antecedentes exitosos de gestión, sino el simple hecho de ser “hijo presidencial”. Esta forma increíblemente perversa y destructiva de asignar cargos de liderazgo en la Argentina está directamente vinculada a la crisis y no

es ajena tampoco al fenómeno del éxodo. Cuando la juventud que tiene chances de acceder al poder es el grupo “sushi”, no cabe duda que se alargan automáticamente la cola en los consulados...

Sin embargo, así como en las sociedades avanzadas el Estado es un factor de evolución ético, social, cultural, científico; y en los nuevos países industrializados del sudeste asiático (NICs) el Estado ha sido el motor de desarrollo económico, en la Argentina Estado es sinónimo de “Salvavidas de Plomo”, y de “rejunte” de lo peor. Arrastra la sociedad hacia mayores niveles de decadencia en lugar de hacer lo contrario. No hace falta explicar que los desafíos antes enumerados exigen más que nunca un Estado dinámico, organizado, profesional y con capacidades fuertemente especializadas. En este sentido la situación del Estado argentino es alarmante, y no sólo no está preparado técnicamente para los grandes desafíos de la era de la integración global, sino que puede sintetizarse con crudeza pero con exactitud que hoy nuestro sector público tiene serios síntomas de **ineficacia, ineficiencia y corrupción**.

## **2. Reforma del Estado:**

### **Antecedentes: las “panaceas”**

- Achiques y Reestructuraciones
- Descentralización
- Introducción de “Management”
- Transparencia y Participación
- Profesionalización

### **Achiques y Reducciones**

El Estado no necesita más de las reformas tradicionales:

**Achiques** y “**downsizings**”: las reducciones de la planta pública, que han sido relativas durante la década del noventa, no han traído ninguna mejora ni tampoco un mejor control del presupuesto. La Argentina hoy está entre los países de gasto más moderado del mundo. El 17% de su PBI se destina a los gastos de la Administración central.

**Reestructuraciones:** el Estado argentino está saturado de reformas: entre 1990 y 1998 la estructura del PEN dispuesta por el D. 479/90 (I Reforma) fue modificada a un ritmo de 33 veces al año, mientras que entre 1996 y 1999 la estructura dispuesta por el D.660/96 (II Reforma), lo fue 21 veces.

### **Introducción de “Management”**

1993 Presupuesto por Programas/ SIDIF

1996 Planeamiento estratégico (D.928 Abad)

1999 Evaluación de calidad del Gasto

2000 Gobierno electrónico/ Ley de Compras

2001 Gestión por Resultados

Otras: Certificación ISO, TQM, Gestión Autónoma y organización funcional

La Argentina se ha situado a la vanguardia latinoamericana en la introducción de técnicas administrativas “gerenciales”, que otorgaron progresivamente **mayor flexibilidad y autonomía de gestión, pasando del control ex ante al control ex post**, definiendo presupuestos globales, y relajando los requisitos para las contrataciones. El problema es que con **competencia, y funcionarios con compromiso, se puede lograr mayor EFICIENCIA y RESULTADOS**. Al contrario, con falta de idoneidad, sólo se exacerba el FRAUDE y la CORRUPCIÓN.

#### Transparencia y Participación

1998 Oficina de Etica Pública  
1998 Convenio Colectivo Sector Público  
1999 Oficina Anticorrupción  
2000 Ley /Código de Etica Pública  
2001 Carta Compromiso al Ciudadano (SME)

Paradoja: Leyes de **Etica y Transparencia** sin administración idónea (competencia y compromiso) y sistema de mérito (de cumplimiento inducido de la ley) sólo agravan la sensación de impunidad ante la violación sistemática de leyes.

#### Profesionalización

Ha habido importantes avances normativos e institucionales en los últimos años:

1984: AGs  
1991: SINAPA D.993/91  
1994: Consejo de la Magistratura  
1995: Economistas de Gobierno  
1999: Ley Marco de Regulación del  
Empleo Público Nacional

...pero también fuertes retrocesos políticos:

- 👉 Retiro Voluntario (92, 96, 97, 00, 01)
- 👉 Recorte de salarios (D.430/00, 896/01)
- 👉 Contratos precarios y “dedismo”
- 👉 SINAPA al 30% APN, otros 58 escalafones
- 👉 Agente público culpable del gasto público

#### **Informe de la OA (1999):**

*“ En la APN no se respeta la normativa que exige **idoneidad**. Los procedimientos se cumplen en el sentido formal, pero sirven funciones políticas o personales”. Hay nombramientos SINAPA sin concursos, y “hay evidencia que ... los cargos no son asignados por mérito profesional sino por lógica corporativa” Un 70% de agentes (GALLUP) señalaron que los perfiles se diseñan a la medida de una persona en particular. 65% indicó que los cargos se dan por el vínculo de **parentesco o amistad**”.*

#### **Cargos partidistas s/ millón de habitantes:**

Reino Unido 77/58 =	1,3	EE.UU. 8.500/280=	30
<b>Argentina 740/36=</b>	<b>20,5 (?)</b>	Chile 4.000/15 =	267

### Las prácticas hoy:

La **falta de idoneidad** nace en los cargos electivos del PEN y del Congreso en un sistema que protege a mediocres y corruptos por la oferta en paquete (listas sábanas) y procedimientos poco democráticos o demasiado partidocráticos

En el Ejecutivo y Judicial, en el uso del principio de **mérito** como excepción y no como regla. El acomodo es el sistema de base. Una conclusión clave de un informe de la OA es que en la APN no se respeta la normativa que exige **idoneidad**. *“Los incentivos, objetivos y procedimientos ( de la normativa de contratación de personal) se cumplen en el sentido formal, pero en la actualidad sirven funciones a funciones políticas o personales”*. Se han realizado nombramientos de Directores y de personal de SINAPA sin realizar concursos, y *“hay evidencia que en los códigos operativos informales se combinan con las reglas formales del SINAPA para producir un sistema en el cual los cargos no son asignados por méritos profesionales sino por lógica corporativa”* (OA, 1999).

Un 70% de agentes entrevistados en una encuesta de GALLUP señalaron que los perfiles laborales para la administración pública se diseñan a la medida de una persona en particular.

En los casos en que sí se realizan concursos por SINAPA, un 76% de agentes indicó que no se respeta el principio de idoneidad de los oferentes, debido principalmente a la “presión” de funcionarios, la falta de eficiencia de los organismos de control (51%) y la “normalización” (sic) de la práctica (37%). En la misma encuesta, el 65% indicó que el criterio que rige la selección del personal es el vínculo de **parentesco** o **amistad**. (en algunos países avanzados esto está expresamente prohibido, y ese porcentaje en el Estado es cercano a cero). Además de los concursos SINAPA digitados, se incrementó en estos años el “Libre acceso” a la planta estatal a través de la efectivización de contrataados y temporarios.

Existen carreras civiles completamente profesionales solamente en dos organismos del Estado: Cancillería (escuela de diplomáticos) y Guardaparques. En funciones claves del Estado como la **regulación de los servicios públicos**, en organismos como el ETOSS no existió proceso de concurso público para su integración, y la situación no ha sido mejor en el resto de los entes<sup>1</sup>, a pesar de la exigencia formal de “idoneidad técnica”.

Existen aproximadamente 58 regímenes escalafonarios distintos, basados en su mayoría en la Ley 25.164 de Empleo Público.

El escalafón “oficial” (SINAPA) cubre en realidad sólo el 10% de los 291.000 agentes que constituyen el personal presupuestado de la APN, y ha podido ser aplicado en un 30% (29.703) de los 113.403 cargos del personal civil (el resto es personal militar o de las fuerzas de seguridad).

En teoría existen sólo **740** cargos de autoridades superiores y de funcionarios fuera de nivel, pero la magnitud de nombramientos políticos es mucho más grande, sin contar el uso de contratos de locación de servicio, cuya magnitud exacta se desconoce, por ser cifras que los organismos no reportan.

**Poder Judicial:** carrera a la que se accede y promociona casi enteramente “a dedo”. Si bien la integración en 1998 del Consejo de la Magistratura, establecido con la Constitución de 1994, mejoró el

---

<sup>1</sup> p.225 ABDALA, Manuel A. y SPILLER, Pablo T. (1999) *Instituciones, Contratos y Regulación en la Argentina*, Temas Grupo Editorial, Buenos Aires.

mecanismo de designación de los jueces, pero no ha establecido un mecanismo realmente transparente, y mayoritariamente aceptado por la ciudadanía.

**Poder Legislativo:** posee órganos abiertamente encubridores de “ñoquis”

### **Los resultados:**

**PEN:** Una ONG internacional ha estimado que el 80% del plantel del PEN se origina en contrataciones corruptas (no por mérito).

**Poder Judicial:** carrera a la que se accede y promociona casi enteramente “a dedo”. La valoración positiva de la Justicia era del 4,6% ya antes de la crisis.<sup>2</sup>

**Poder Legislativo:** posee órganos abiertamente encubridores de “ñoquis” (Biblioteca del Congreso): ...empleados. La valoración positiva del Congreso era del 4% ya antes de la crisis.<sup>3</sup>

## **3. Conclusiones**

El origen NO es:

- ESTRUCTURAL (Estado chico/funcional)
- INSTITUCIONAL (vanguardia en AL)
- CULTURAL (funcionan modelos)

Es un problema **POLÍTICO:** La **desidia de la dirigencia** a la que no le interesa un mejor Estado sino todo lo contrario. Una situación tan grave no puede ser fruto de la mera negligencia, ignorancia, degradación natural o casualidad, sino que es querida por los que detentan el poder.

Los repetidos **falsos diagnósticos** de la sociedad y las **falsas soluciones** implementadas por el poder político. Contribuyó a la degradación conciente de la dirigencia, la confusión sobre roles y funciones, la falta de información y los errores, en muchos casos de buena fe, de equipos de gobierno y de organizaciones del tercer sector o de la opinión pública.

La **dirigencia política, sindical, y empresaria** predominante tiene un acuerdo táctico respecto del Estado: cuanto más débil y torpe, mayor es el poder y los recursos que pueden ser apropiados por las estructuras partidarias y sindicales y por las grandes corporaciones. Son todas cómplices de manejo de las contrataciones fraudulentas que dieron al surgimiento de la “Patria Contratista” a la que hoy se agregan las empresas de servicios públicos privatizados, que pueden perpetrar abusos gracias a una regulación endeble cuando no cómplice. Los sindicatos ven al Estado como fuente de prebendas y de financiamiento, amén de ser tierra fértil para actividades personalistas.

Cuando hablamos de cierta dirigencia, nos referimos a un sector minoritario pero que sabe, mejor que la gran mayoría, que es lo que quiere y cómo asociarse para conseguirlo. La gran mayoría de

---

<sup>2</sup> En octubre de 1997, según una encuesta del Control Español de América latina (CEDEAL) en ABDALA y SPILLER (1999).

<sup>3</sup> En octubre de 1997, según una encuesta del Control Español de América latina (CEDEAL) en ABDALA y SPILLER.

inversores, empresarios grandes, medianos y chicos, preferirían un Estado profesional, eficiente, predecible y justo, y evitarse así grandes porciones del “costo argentino”.

Gran parte de la sociedad, por ejemplo, cree, o es inducida a creer, que el **gasto público**, o el “**gasto político**”, o también la **cantidad de agentes públicos** es el verdadero problema, cuando no es más que un síntoma de la enfermedad, y ni siquiera es de los más importantes. Se debe reformar al Estado, en su esencia, y no simplemente intentar reformar su administración. Por ejemplo, si el Estado es la presa fácil de los grupos de interés, de los sindicatos, y es botín y fuente de promoción y financiamiento de los partidos políticos, no sirve plantear una simple efficientización, que en el mejor de los casos resulta en un cumplimiento más eficiente de funciones perversas.

El problema clave del Estado argentino no es su alto *gasto*, el exceso *de agentes*, los *defectos de su estructura*. Que el presupuesto público ha sido un factor clave de desequilibrio subyacente a muchas de nuestras crisis económicas es sin duda real, pero nuevamente es más un síntoma de lo que algo no funciona en la conducción de la sociedad. Frente a la falta de: **vocación y compromiso**, por motivación personal, partidaria o corporativa, y de **eficiencia, creatividad, o autoridad profesional**, por falta de competencia y dedicación, NO HAY paliativos técnicos

La solución pasa por un sistema ABIERTO basado en la IDONEIDAD:

El s.XXI no perdonará a países sin Estado fuerte, ágil, competente, especializado pero abierto e interactivo con la sociedad. La **calidad institucional** en el sector público es la suma de la de sus integrantes, pero no alcanza mayoría competente y honesta: la *cadena burocrática* corta en eslabón más débil: la calidad del Estado es la del último eslabón.

El Estado es una entidad extremadamente compleja, no hay una única solución, pero hay una clave que puede llevar a una estrategia poderosa de recomposición de sus capacidades.

Los desequilibrios que tanto daño hacen al país, déficit público y deuda, etc... no son fruto de simples negligencias o causas “naturales”, son el resultado de la irresponsabilidad política, que no tiene límites ni controles porque actúa en el marco de la ineficacia, la ineficiencia y la corrupción del sector público. No es tampoco un problema de cantidad de empleados ni de dimensión del gasto. Estos son las causas de estos síntomas.

El problema del Estado es de calidad, y la calidad de las organizaciones tienen que ver con la calidad de sus integrantes. La sociedad argentina necesita atacar el cáncer central que la está llevando a la decadencia como Nación, y es la **falta de idoneidad de los que ejercen los cargos públicos**.

A veces forzados, y a veces voluntariamente, los argentinos votamos al poder ejecutivo y legislativo a gente que no conocemos, y a otra que sí, pero que ha demostrado su total falta de idoneidad. Como se accede a la carrera judicial, base de nuestra Justicia, o a ser nombrado Juez? Temas claves que sólo recientemente han adquirido la importancia que merecen a causa de la acumulación de excesos aberrantes de nuestro sistema judicial. También, permitimos impávidos que sea contratado en el Estado cualquiera. Este es otro ejemplo de los diagnósticos errados: la preocupación de muchas fuerzas sociales y de gobiernos en el tema de compras y contrataciones. Justificada, naturalmente. Pero cómo explicar la atención casi excluyente en las contrataciones de bienes y servicios, y no en el de las personas. Las consecuencias de una y otra son totalmente distintas. El impacto de comprar una abrochadora cara o mala no puede compararse con la de la integración a la planta estatal de un funcionario no idóneo. Sin embargo nos preocupa más el primer caso.

## Parte II. Presentación de la LEY DE IDONEIDAD PUBLICA

1. Ideas rectoras
2. Que es y no es un sistema de IDONEIDAD
3. Cómo se instrumenta
4. Qué resultados se obtienen
5. ANEXO: Instituciones de la Ley

### 1. Ideas rectoras

Reforma fundacional: “Si hay que volver a reinventar el gobierno, que sea afirmado en roca”, sin destruir lo anterior. Es la esencia de la función pública. Estructura o cultura de servicio son características parciales. No es un fin en sí mismo sino el inicio de una reforma de fondo. La clave para revertir la decadencia del Estado es promulgar una “LEY DE IDONEIDAD PUBLICA”, que:

- Imponga la aplicación efectiva del principio de IDONEIDAD para todo cargo público
- Reestablezca el principio de MERITO para el acceso y promoción en la carrera estatal
- Cree **carreras profesionales** en los ámbitos claves del sector público moderno
- Antecedentes Normativos

Los principios de IDONEIDAD y MERITO no se aplican y sin embargo están explícitos en la normativa:

- Art 16 de la Constitución Nacional
- Ley de Etica Pública
- Ley Marco de Regulación del Empleo Público/Convenios Colectivos de Trabajo
- Es necesario entonces ir más allá:

### 2. Qué es un sistema de idoneidad Pública

La idea central de la ley propuesta es basar todo cargo público en la Argentina en el principio rector de **IDONEIDAD PUBLICA**, que, además de los clásicos principios de RESPONSABILIDAD y VOCACIÓN DE SERVICIO, obligará a aplicar:

1. para **todo cargo público**, de cualquier naturaleza, un límite mínimo fijo e inamovible de antecedentes de COMPETENCIA y de INTEGRIDAD.
2. para los **cargos electivos**, un mecanismo de IDENTIFICACION y EVALUACION individual de candidatos y de sus propuestas ( la inversa de las “listas sábanas”)
3. para los **cargos de nombramiento político**, límites estrictos en cuanto a las atribuciones que tengan estos funcionarios para la incorporación de personal adicional en forma discrecional.
4. para los **cargos de carrera administrativa**, el principio rígido de MERITO para el acceso o para la promoción, en los tres poderes, y sin excepciones; y la demostración de la VOCACIÓN PUBLICA a través del compromiso necesario para optar por una carrera profesional excluyente.

5. para la **permanencia en cualquier cargo público**, un régimen severo de PROBIDAD, pero también de EFECTIVIDAD, o sea de cumplimiento de compromisos o logro de resultados en la función. Todo funcionario público jerárquico deberá tener explícitos y publicados los resultados que se esperan de su gestión, y demostrar conducta acorde a su rol de *servidor* público.

### **¿Idoneidad o ética?**

La idoneidad es una aplicación concreta e integral del principio de la **ética** en la cosa pública, y construye un andamiaje normativo e institucional que refuerza este principio de manera sustentable, dejando de ser el código de ética una mera expresión de deseos, porque en definitiva no puede haber ética sin idoneidad. En este sentido es más profunda, y con un poder real de transformación.

No hay reforma del Estado “neutra”. Ninguna reforma deja de tener intencionalidad o interferencia política, intereses corporativos o económicos, sesgos ideológicos, partidismo, porque el Estado es esencialmente un aparato político, con efectos directos e importantes sobre el poder de un u otro segmento de la sociedad.

### **Ideología versus sentido común**

También es cierto que además de sus funciones políticas y redistributivas, el Estado es un proveedor de servicios, concretos y neutrales, como el de transferir pagos jubilatorios o controlar la contaminación. El error en la mayoría de los análisis “ideologizados” es ver al Estado con un solo enfoque, cuando en realidad sus funciones son múltiples, y se nutren de culturas y de influencias al menos tan diversas como la sociedad misma. El Estado cumple funciones empresarias, asistenciales, coercitivas, a veces deseadas por la sociedad (salud) y a veces resistidas (impuestos). El límite de su accionar respecto de la sociedad civil y el sector privado es difuso y siempre será sujeto de debate, influido por las preferencias coyunturales de la sociedad. El que afirma que existen fundamentos inmutables que hacen que el Estado “tiene” que tener tales competencias (sean estas muchas o pocas) pone su sesgo ideológico por sobre el sentido común, la realidad y las posibilidades de progreso material y espiritual de la población.

Propensos a los extremismos, los argentinos encaramos de forma acorde la reforma de nuestro Estado. Partiendo de un Estado que fue responsable en sus inicios de grandes logros que afianzaron el progreso del país, como la educación universal y gratuita, pero que terminó transformado en burocrático-autoritario y excesivamente corporativo, en la década de los noventa se buscó mover el péndulo hacia el otro extremo, al “Estado mínimo”, de inspiración neoconservadora, o en su forma más positiva, al “Estado gerencial”.

Más allá de su intencionalidad política e ideológica, cuya análisis no corresponde aquí, lo cierto que las reformas inspiradas en la cultura del Estado como proveedor de servicios a “clientes” análogos a los de la empresa privada, trajo elementos positivos del enfoque técnico de la función estatal, y que deben ser rescatados.

### **Procesos versus resultados:**

A partir de la idea de gerencia pública, se pasó de focalizar la importancia en el “*proceso*” del accionar público, a privilegiar la obtención de *resultados*. O sea que se trató de derivar la atención de cómo se hacen las cosas en el sector público (que reglas se cumplen y cómo se utilizan los recursos) a qué cosas

logra en concreto para la sociedad. Detrás de este traslado del foco de importancia se construye el *New Public Management* anglosajón, basado en liberar al gerente público de ataduras procedimentales, y darle autonomía de acción con la única exigencia de obtención de resultados.

Nuevamente, las posturas extremas son indeseables, especialmente en el caso de la Argentina de hoy. No se puede volver al Estado burocrático, que se justifica en si mismo y en el cumplimiento de sus normas y procesos, pero tampoco se puede saltar directamente al Estado manejado por supuestos gerentes, guiados por “premios y castigos” según la naturaleza de los resultados finales de gestión, con libertad discrecional, perdiendo transparencia y legalidad, componentes fundamentales del Estado. Bastará sólo con recordar que en nuestro país la flexibilización de las reglas en el manejo de recursos públicos sirvió en principio para la difusión exponencial de la corrupción.

### **El terreno neutro de entendimiento:**

Lo cierto es que más allá de la discusión ideológica, política y técnica, existen algunas certidumbres incuestionables: existen valores de “interés general” y de validez permanente, más allá del sesgo político de la administración de turno, y que suponen ciertas conductas públicas que no deberían ser alteradas por las circunstancias políticas.

Por afianzar estos valores básicos, muy debilitados en el Estado argentino actual, debería empezar la reconstrucción del Estado argentino. Nos guste más burocrático o gerencial, en ningún caso servirá si no existe **idoneidad, transparencia y legalidad**.

La Ley parte del principio que los procesos en el Estado son tan importantes como los resultados, de hecho unos garantizan los otros, y éstos fundamentan los unos. Queda claro en el caso de la idoneidad: Sólo un proceso de selección y promoción que garantice el mérito en la administración de recursos públicos garantizará la existencia de “gerentes” idóneos para reaccionar correctamente ante los incentivos y producir resultados satisfactorios.

La **Ley de Idoneidad Pública** reestablece de forma concreta 6 principios que transformarán al sector público y a la Argentina, incorporando elementos novedosos que aseguran un cambio real:

- Reformulación de la idea de cargo publico
- Definición más estrictas de IDONEIDAD y MERITO
- Reglamentación detallada de aplicación de los principios
- Prohibición explícita de ciertas prácticas atentatorias
- Formulación de Código de Conducta y de Prácticas Prohibidas
- Creación de instituciones de aplicación, seguimiento, denuncias y solución de controversias
- Creación de “intereses corporativos” (carreras y redes de enseñanza) para asegurar la defensa permanente del sistema.
- Tipificación estricta del cargo público

Ante la decadencia institucional que vive el país, difundir la ética, buscar mayor transparencia o mejorar el control social del Estado son soluciones atractivas, pero finalmente ilusorias. La salida de fondo a la crisis argentina pasa inexorablemente por renovar a la dirigencia, o sea cambiar el perfil de los políticos, funcionarios y agentes que integran nuestras instituciones.

## Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

Para lograr esto, es necesario hacer renacer la idea del **cargo público**, en su sentido literal, para que la vida política y estatal sea atractiva solamente para individuos con la vocación, competencia e integridad que el país necesita. Así, se estará simultáneamente reformando el Estado y renovando la actividad política, de raíz, y de forma irreversible. Nuestra sociedad produce y tiene como **oferta** a todo tipo de personas valiosas, y a pesar de ello, muchos de los menos idóneos integran la política y el sector público. No sirve sólo tratar de controlar, castigar o reformar a éstos, la clave es que el Estado empiece a **demandar** las personas adecuadas para conducir los destinos de la Nación y administrar sus riquezas.

Urge refundar al Estado argentino en este sentido, reestableciendo para toda función pública, en los tres poderes, y en todos los niveles administrativos, políticos y geográficos del país, el sentido literal del CARGO PUBLICO:

- Convirtiéndolo en una CARGA, donde deberán ser muchos más los deberes y obligaciones, que los derechos y privilegios del cargo, y donde las penas por violación de normas o inconducta, serán tipificadas en detalle, y sensiblemente superiores a las que se aplican en la legislación.
- Y en un asunto PUBLICO, donde la vida privada y pública, el patrimonio, la capacidad y la probidad del candidato sean transparentadas frente a la sociedad, sin atenuantes, y éste aceptará con el cargo los riesgos implícitos para su privacidad y honor.

El concepto queda englobado en la idea de la RESPONSABILIDAD PUBLICA= cúmulo de obligaciones personales y profesionales, públicas y privadas, resultado del cargo público. Se entiende que los derechos laborales, a la privacidad, al beneficio de la duda, y todo otro derecho civil establecido en nuestra legislación estará subordinado a las obligaciones que impone el cargo, dado el impacto personal y social que puede tener toda conducta impropia.

Hoy, los cargos públicos atraen al “chanta”. En lo bajo de la escala, existen muchos cuyos sueldos son mejores que sus equivalentes del sector privado, y cuando no lo son, al menos constituyen un seguro vitalicio de poca o nula exigencia. En lo alto de la escala, muchos cargos son feudos, fuentes de privilegios, cuando no directamente “curros”. En ambos extremos, el común denominador es que la sociedad no sabe quién los ocupa. El acceso a los cargos públicos, como los de la carrera de Justicia, está basado en la institución nacional del “acomodo”. El favoritismo es el principal cáncer de nuestras instituciones y la fuente central y el sostén de la corrupción en el sector público. NO es la “falta de controles” como se afirma comúnmente, o de “premios y castigos”.

Sin embargo, la compra de *bienes* en el Estado, aún insignificantes, se basa en procedimientos normados de contrataciones. Aunque la incorporación de un agente es mucho mas importante que la adquisición de una abrochadora, los criterios de selección (para el personal de planta), cuando existen, como en el caso el SINAPA, están relajados o pervertidos. Las excepciones que confirman la regla son las dos únicas escuelas profesionales civiles del Estado: ISEN y Guardaparques. Los *Abogados del Estado* no tienen cargos reservados por exclusividad y las carreras meritórias de los *Administradores Gubernamentales*, así como los *Economistas de Gobierno*, han sido discontinuados. Finalmente, criterios de selección idóneos para **puestos políticos** no existen en ningún partido. En nuestra cultura política, la repartija de cargos tras una elección se basa por norma en compromisos y favores.

**RESPONSABILIDAD:** Todo cargo público, político o de carrera, votado o nombrado, desde Ministro a agente auxiliar, sea en el Ejecutivo, el Poder Judicial, o el Legislativo, a nivel nacional o municipal, es crucial para la nueva Argentina, porque es un ladrillo básico en la reconstrucción del país. Tiene alta

trascendencia social, supone un honor para el que lo detenta, e implicará una responsabilidad social acorde. Se reforzarán los controles por incompatibilidades y la aplicación concreta y generalizada de los “deberes del funcionario público” del Código de Ética Pública.

**SERVICIO:** El cargo público financia a un *servidor* público, no a un privilegiado, supondrá obligaciones y deberes más explícitos, y una clara actitud de servicio hacia los ciudadanos o los beneficiarios de su acción. Según el tipo de cargo, será interna o externa la rendición pública periódica, y formal. (Ver los “*Compromisos de Cargo*”) No habrá más cargos “ocultos” en materia de rendición de cuentas.

Se define a la IDONEIDAD en tres dimensiones:

1. **Educación:** si el individuo posee los antecedentes académicos necesarios.
2. **Ética/probidad:** si su conducta ciudadana es irreprochable.
3. **Motivación/Vocación:** si está dispuesto a invertir su tiempo y esfuerzo en la carrera pública.

1. En materia de **educación**, se establece que :

el secundario completo es obligatorio, sin excepciones, para todo cargo público.

los cargos de conducción superior exigen además un título universitario o terciario, según el puesto. Otros cargos pueden exigir una especialización, que deberá ser obligatoria.

2. En materia de **ética y probidad:**

Todo aspirante a un cargo público deberá estar habilitado por la oficina correspondiente.

Para algunos cargos sensibles, la habilitación tendrá requisitos particulares más estrictos.

3. En materia de **motivación:**

Los cargos de carrera y planta permanente deberán implicar un piso mínimo de PROBIDAD e IDONEIDAD para el acceso a un cargo público. Cualquiera sea el cargo, y sea político, asesor, legislador o juez, y la supuesta legitimidad del que lo detenta, deberá haber siempre algún criterio concreto de idoneidad mínima requerida.

**INTEGRIDAD:** Como criterios generales de base, nadie accederá a un cargo público o a una candidatura sin una **Habilitación Previa Obligatoria** (HPO) de la oficina creada a tal efecto, que centralice la información de la Inspección General de Justicia, la AFIP, Función Pública y de todo otro registro pertinente. Acceder a él exigirá demostrar fehacientemente antecedentes no sólo judiciales sino también políticos y administrativos indiscutibles, tanto en la vida profesional como en la privada, y no tener antecedentes de violación de esta Ley de Idoneidad. Aquí se invertirá la “carga de la prueba”. Los antecedentes poco claros jugarán en contra del candidato, y no de la sociedad. Se suprime definitivamente al “beneficio de la duda” en la habilitación a cargos públicos. La oficina tendrá independencia política, participación y control social, y un presupuesto propio atado a algún parámetro de la actividad que desarrolla. Sus efectos serán automáticos. Por ejemplo, la secretaría de Hacienda no librará fondos a pagos de personal a ningún ente público que contenga en su nómina a individuos que no posean la habilitación correspondiente.

**COMPETENCIA:** Asimismo, será requisito ineludible para TODO cargo público tener una **formación de base mínima:** estudios secundarios completos, y en la mayoría de los cargos jerárquicos, estudios terciarios o universitarios. La nueva Argentina quiere ser democrática y equitativa, pero no

reiterar el error de ejercer una política social “compensadora” a través de la utilización de los cargos públicos. Esto sólo lleva mediocridad y corrupción a la maquinaria estatal, que luego es ineficaz e impotente frente a la pobreza, la injusticia y la desigualdad de oportunidades. Como novedad mundial, todo cargo público, incluso político, excepto las cabezas de los tres poderes, implicarán la asistencia a ***cursos ad-hoc de formación permanente para la gestión***. Se fomentará mediante acciones concretas la creación de escuelas de dirigencia en los partidos políticos.

**IDENTIDAD:** Para los cargos legislativos elegidos por sufragio, la ley propiciará el **voto de representantes con conocimiento de causa**: o sea la abolición de todo sistema impersonal, o basado en la falta de identificación clara de candidatos, como en el caso de la “lista sábana”. Sin llegar a proponer las circunscripciones uninominales, que adolecen de otros graves defectos, se deberá instrumentar mecanismos eleccionarios que obliguen a dar publicidad sobre antecedentes, trayectoria y propuestas de cada candidato que ingrese a un cuerpo legislativo argentino, que lo hará con votos “propios”, o sea votado a partir del conocimiento de su persona. Existirá la figura de “*Compromiso de Cargo*”, o sea un documento sintético donde el legislador hará públicos sus compromisos frente a la sociedad. Al final de su mandato deberá rendir cuentas formales de ese cumplimiento.

#### Se define al MERITO

**Se define como meritorio para un cargo público al “mejor para el cargo”:** Las autoridades que eligen a un candidato para ingreso o promoción deben demostrar que es el mejor o el candidato ideal para ese puesto. NO alcanza con afirmar que es *aceptable* o *bueno*.

MERITO = criterio excluyente en la función pública, explícito en la ley para ser medido objetivamente, no como cualidad difusa, o de seguimiento sugerido. Se propiciará la definición: “El mejor para el cargo”<sup>4</sup>. O sea el responsable de la selección o promoción, ante dudas, deberá justificar porqué el elegido es el mejor. Que no es lo mismo que establecer simplemente que el cargo será otorgado a alguien “idóneo” (es mucho más manipulable políticamente).

Asociado al principio de mérito estará el de la PROPORCIONALIDAD: en la aplicación concreta del criterio de Mérito, implica que todos los esfuerzos, tiempo y recursos financieros que se empleen para asegurar el principio del mérito en la selección o promoción de agentes y funcionarios será acorde a la importancia e implicancias del cargo o del acto en cuestión Esta relación de proporcional no será en general de fijación discrecional, sino que estará tipificada en la reglamentación respectiva<sup>5</sup>.

**MERITO:** o sea “**el cargo corresponde al mejor**”, será la piedra basal de la política de recursos humanos en el sector público argentino, ya no como una sugerencia o como una declaración de buena voluntad, como lo es hoy, sino como obligación ineludible, sostenida por múltiples reaseguros:

1. **Tipificación estricta de cargos:** La Ley propone que la incorporación o promoción a todo cargo público en el país siga procedimientos estrictos, y requisitos ineludibles, reglamentados en la misma ley, y sin excepciones. Para ello, en todo el ámbito público, estarán definidos y perfectamente identificados de antemano los cargos que son electivos, los “políticos”, y los cargos de carrera o de contrato público. La autoridad de turno no podrá alterar esta distribución

---

<sup>4</sup> Tomamos de prestado la idea a la legislación del sistema de mérito de **Australia**, puesta en vigencia en 1993.

<sup>5</sup> Esta noción de proporcionalidad ha sido incorporada a la normativa del **Reino Unido**, que posee un sistema de mérito implícito.

sin acuerdo parlamentario, y la cantidad de cargos políticos, no sujetos a concurso, deberá ir disminuyendo con el tiempo.

2. **Discrecionalidad acotada:** El funcionario político, de todo rango, tendrá a su disposición una serie de cargos de “asesor público” de nombramiento personal y discrecional, pero claramente identificados en la estructura y de cantidad fija, acorde a la importancia del puesto, y son funcionarios que cesarán con él. No podrá influir en ningún otro nombramiento en la dependencia a su cargo, a menos que esté previsto su visto bueno en alguna selección. Los asesores firmarán un contrato-código de conducta, dado que se ha pasado por alto en la Argentina el acceso a la información sensible y el poder real que estos funcionarios detentan, y que deberá ser estrictamente acotado en la preservación del interés nacional.
3. **Proporcionalidad:** En la aplicación concreta del criterio de MERITO se sostendrá el de la PROPORCIONALIDAD: la cantidad de cargos políticos o de asesoría, los requisitos de entrada o de promoción, la cantidad de controles y la gravedad de las sanciones, etc., deberán guardar relación con la importancia del cargo en cuestión.
4. **Codificación de las violaciones al principio de mérito:** Las transgresiones serán tipificadas y severamente castigadas. Así, se castigará con inhabilitación para ejercer un cargo público al que incurriere en nepotismo, favoritismo o discriminación de cualquier tipo. Un Código de Prácticas Prohibidas (CPP) regulará estas conductas, y existirá una autoridad de aplicación y recurso.
5. **Defensa institucional activa del mérito en la función pública:** Se creará una institución pública, con amplia participación social e independencia política, con la misión de velar por el cumplimiento del principio de MERITO y de recibir quejas y denuncias por acciones previstas en el *Código de Prácticas Prohibidas*. Tendrá la atribución de impugnar nombres en la base de habilitación a cargos públicos de la oficina que expedirá las HPOs. Se habilitará moralmente, socialmente e institucionalmente a la figura del denunciante, para fomentar el mejor método de control, o sea el de los propios agentes públicos.
6. **Profesionalización de las Carreras Públicas Claves:** Para ciertas funciones públicas, claramente profesionales y que implican la necesidad de una formación homogénea y de vocación de servicio comprobada, se crearán escuelas profesionales, con duración no menor a dos años. A partir de las primeras promociones, ningún individuo podrá ingresar en los organismos respectivos sin haber cursado la escuela meritoriamente, a semejanza con lo que hoy existe para las carreras militares y de fuerzas de seguridad, el ISEN, y la Escuela de Guardaparques. Entre las candidatos obvios se encuentra: la carrera aduanera, impositiva, ANSES, regulación de servicios públicos y de finanzas públicas, políticas educativas y sociales.

## Que NO es la Ley de I. P.

NO ES achique y eficiencia para un Estado proveedor de servicios a sus clientes. ES construcción institucional hacia la EFICIENCIA social y un mercado competitivo mediante:

- objetividad de la APN en el logro de intereses generales
- Idoneidad y competencia que lleva a eficiencia
- seguridad jurídica y libre competencia
- consolidación de derechos básicos

## 4. Cómo se instrumenta

- A un problema político solución política: necesita apoyo continuo del PE, consenso en el PL y PJ, y alerta ciudadana permanente.
- Es una instrumentación compleja y costosa, pero sólida y efectiva.
- Se basa en la experiencia invertida en los casos exitosos en el mundo.
- Importancia federal: indispensable generalizar el principio a todo el país.

## 5. Qué resultados se obtienen

La Ley incidirá directamente y significativamente en la satisfacción de los máximos reclamos de la ciudadanía: la **reforma de la política**, la **renovación dirigencial**, la **reforma del Estado**, la **disminución de la desigualdad** y el fomento al **conocimiento** y a la **educación**:

**Reforma política:** Al generalizar la filosofía del mérito en el acceso a los cargos públicos:

- Los **partidos dejan de ser agencias de empleo**, con militancias interesadas en la salida laboral o el status social de funcionario, más que en servir al público.
- hace menos atractiva la política a los atraídos por el lucro, al **reducir los cargos a repartir con posibilidad de generar “negocios”**. El Estado no es más el botín generoso de cargos, prebendas y poder discrecional sobre el manejo de fondos públicos.
- facilita el acceso al poder a los **partidos chicos y a los candidatos independientes**, que no tienen los aparatos políticos para cubrir los miles de cargos políticos del actual sistema, y normalmente se ven obligados a dejar permanecer en cargos críticos a dirigentes políticos funcionales a gobiernos anteriores.
- reduce el riesgo del uso del aparato estatal para fines políticos, como el clientelismo o el financiamiento ilegítimo de campañas, que consolidan al establishment político corrupto.

La sociedad argentina ha finalmente entendido que la alternancia política a través de la conquista de los votos no alcanza como efecto depurador de la política, porque genera incentivos espurios. No sólo se consiguen votos a través del accionar legítimo con los recursos estatales (la provisión de bienes y servicios públicos), sino también a través del clientelismo y el favoritismo que financia campañas. Por eso esta Ley genera instituciones estatales que favorecen que la discrecionalidad política se vuelque al uso legítimo de los recursos del Estado, aún en detrimento de alguna “flexibilidad” ejecutiva en el sector público.

**La renovación de dirigentes:**

- La ley invierte la **ecuación personal de la participación en política**: para acceder a cargos públicos hay mucho más para demostrar, en antecedentes, en probidad e idoneidad que lo que se puede esconder o proteger con la impunidad que da el poder, como pasa en el sistema actual. Entonces, la carrera pública sólo pagará a largo plazo, al que esté dispuesto a cánones máximos de decencia, compromiso y dedicación. El cargo público deja de ser tan atractivo. En síntesis, hay mucho más que perder que lo que hay para “ganar”, a menos que se tenga una verdadera vocación pública honesta: lleva a la aparición de nuevos líderes sociales.

- La Ley barre con los pruritos al “honor” de los funcionarios, que sirven siempre más para proteger corruptos que para exculpar a inocentes. El **cargo público** vuelve a ser lo que tiene que ser: *público*. La publicidad y debate de antecedentes siempre perjudica a los de mayor antigüedad en la función pública, y eso es justamente un mecanismo de renovación! Al que no le guste este nuevo riesgo implícito, tendrá la opción de dejar de participar en política o en el Estado.

En lugar de pensar en los cuantiosos mecanismos de control a los políticos y a su actividad, hoy en boga, es mucho más eficiente desde el punto de vista social medidas que modifiquen a la actividad política desde su concepción. La Argentina necesita que surjan desde la base mejores dirigentes, en lugar de tratar de acotar y adiestrar a los tradicionales.

**Impulsa la verdadera y definitiva Reforma del Estado:** la Ley por sí sola, es suficiente para provocar el inicio de una auténtica reforma del Estado, demanda postergada de la sociedad:

- Al abrir la planta estatal, rompe con muchos intereses creados y debilita la resistencia al cambio y a cualquier iniciativa de modernización, actitud clásica de las burocracias.
- Incorpora masivamente a nuevos integrantes, idóneos y motivados, semillas de las verdaderas iniciativas de cambio, las genuinas, que provienen de los que están en la función, tienen una perspectiva cierta de los desafíos y problemas, pero que arribaron frescos y con ideas nuevas.
- Al llevar probidad e idoneidad a la función pública, permite la introducción de técnicas gerenciales que se basan en dar autonomía y recursos a los funcionarios, pero que sólo funcionan si estos “gerentes” son realmente competentes e imparciales.
- Permite dar continuidad a las reformas, porque al acotar los nombramientos políticos, disminuye la desconfianza del nuevo jefe político sobre la burocracia que hereda en cada cambio de gestión, y la cantidad de cambios de personal.
- Finalmente, al generar un piso mínimo de competencia en el Estado, permite que la reforma se haga. Porque muchas veces se pasa por alto que un Estado que no puede gerenciar sus misiones mínimas aún menos podrá gerenciar las complejidades de una reforma.

**Impulso del conocimiento:** por el lado de la oferta de conocimiento, la LEY moviliza la enseñanza, dado que a través de alianzas estratégicas entre los organismos públicos y las instituciones de enseñanza privadas y públicas se motorizará la difusión del saber y las salidas laborales meritorias y que son de crucial importancia para la argentina de hoy, víctima de una crisis de incompetencia para administrar su propio destino. En materia de incentivos educativos, el sistema por mérito público impulsará el interés de los jóvenes y de los no tan jóvenes en la educación y la formación técnica. Gran parte del sector privado argentino, especialmente en las empresas familiares, el ingreso y promoción por mérito no está culturalmente muy afianzado. La Ley ayudará a la difusión social del concepto de mérito, base de una sociedad pujante e internacionalmente competitiva.

**Retención de cerebros:** El sistema abierto meritario de contrataciones, por otro lado, ayudará a revertir el éxodo de profesionales universitarios, que son financiados por el Estado argentino, y que sin embargo éste no absorbe de forma transparente y meritaria, negando una salida laboral atractiva que lleva a la emigración de nuestros mejores talentos, atraídos justamente por sociedades meritorias.

Finalmente, impacta en materia de **equidad social**, dado que podrán ingresar a la carrera estatal hijos meritorios de familias de todo el espectro social. En el sistema actual, muchos de los que ingresan a puestos públicos son hijos o parientes de agentes permanentes, o sea pertenecen a familias que poseen al menos un sustento y los seguros sociales mínimos necesarios. También, en otros casos como la Justicia, ingresan los hijos y conocidos de profesionales encumbrados. En el sistema por mérito, podrán instrumentarse medidas para que hijos de desempleados y marginales puedan competir de igual a igual con otros.

## **6. ANEXOS: Instituciones de la Ley**

Consejo de Estado para la Idoneidad Pública  
Tribunal Nacional de Idoneidad y Mérito  
Registro de Idoneidad del Sector Público  
Sistemas de ingreso al Estado  
Código de Prácticas Prohibidas  
Categorías de Cargos Públicos  
Escala Salarial Proporcional para el sector público  
Sistema Nacional de Carreras Públicas